



Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Ley 1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00032-00 (2018-00032 E.D.)
AFECTADO: CARLOS HERNAN TOBAR HENAO.
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no ha sido posible la comparecencia de los testigos JOSE ADOLFO SARRIA GALLEGO Y CESAR AUGUSTO LOAIZA RESTREPO, pese a las reiteradas labores adelantadas por el Juzgado y el apoderado de la parte afectada, el Despacho dispone desistir de los mismos.

Por otra parte, en punto al memorial radicado por parte del Dr. FRANCISCO JAVIER CORREA GIRALDO de fecha 7 de noviembre de 2021¹, en donde solicita que se decrete de manera oficiosa el testimonio del señor JOSE JESUS MUÑOZ QUICENO y se compulsen copias de la actuación ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la comisión de los delitos que corresponda, dado que no se realizaron cabalmente las labores de investigación y que este juicio se basa en falsedades; el Despacho dispone no accede a tal pedimento, dado que lo que pretende el apoderado es que el Juzgado supla la carga que le correspondió en su momento de solicitar la práctica de prueba y concretamente dicho testimonio.

Ahora, en cuento a la compulsa de copias ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la comisión de posibles delitos atendiendo las supuestas falsedades, el Despacho tampoco accede a tal pedimento, como quiera que el proceso se encuentra en fase probatoria y no existen hasta el momento elementos de prueba que indiquen la existencia de una conducta punible que amerite tal proceder.

En consecuencia, precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

¹ Folio 29-32 c.o. 3



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 001 del ONCE (11) DE ENERO DE 2022, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707839ce31d6c7a132cbad8618263a7d39002e823a44270ce2b3e6fdeb4fe47**

Documento generado en 16/12/2021 01:36:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>